

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION..

El Licenciado Miguel González,
en representación de Manuel
Pardo, para que se declare
nula, por ilegal, la Resolu-
ción Nº 162 de 15 de
junio de 1990, dictada
por el Ministro de Salud,
y para que se hagan otras
declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha
corrido de la demanda Contencioso Administrativa de Plena
Jurisdicción, enunciada en el margen superior del presente
escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala declare que
es nula, por ilegal, la Resolución Nº 162 de 15 de junio
de 1990 dictada por el Ministro de Salud, por la cual se
le destituye del cargo de Director del Sistema Integrado
de Salud de Chiriquí; y que como consecuencia de ello, se
declare la obligación de reintegrarlo a sus labores y pagarle
los salarios caídos desde la fecha del despido.

Respetuosamente solicitamos que se denieguen las pretensio-
nes de el demandante, ya que no le asiste la razón en su
pretensión, tal como lo demostraremos en el curso de este
negocio.

LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION,

LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta, por tanto lo niego.

SEGUNDO: Aceptamos que, el demandante era Director del Sistema
Integrado de Salud de Chiriquí y que su destitución está